



ACCIONES
PARA UN ESTADO
DE DERECHO

MUERTE EN CUSTODIA EN CUBA: UN ANÁLISIS DE **PATRONES REPRESIVOS** IDENTIFICADOS POR CUBALEX

MARZO DE 2024



Introducción

El propósito de este informe es investigar y analizar en profundidad las circunstancias y causas de las muertes en custodia en Cuba entre enero de 2022 y enero de 2024. Basado en un minucioso proceso de recopilación y análisis de datos provenientes de testimonios de familiares, reportes de prensa y declaraciones de organizaciones de derechos humanos, este documento pretende esclarecer un preocupante fenómeno que resalta graves violaciones de derechos humanos dentro del sistema de detención y custodia en Cuba.

La metodología incluye una revisión exhaustiva de documentos internacionales relevantes y un análisis comparativo para definir el concepto de muerte en custodia. Además, se examinan casos documentados por Cubalex para construir una base de datos detallada sobre las víctimas, sus edades, causas de muerte y las condiciones en las que ocurrieron estos incidentes. El enfoque busca documentar dichos eventos y también ofrecer un análisis crítico que subraye la nece-

sidad urgente de reformas sustanciales y acciones concretas para prevenir futuras violaciones a los derechos humanos en el contexto de la custodia estatal en Cuba.

Contexto

El entorno en el que ocurren las muertes en custodia en Cuba se caracteriza por una combinación compleja de factores sistémicos y comportamientos que revelan una profunda crisis de derechos humanos arraigada en el sistema de detención y custodia del país. Las condiciones en las instalaciones de custodia son frecuentemente precarias, marcadas por el hacinamiento, la falta de higiene y una escasez crítica de necesidades básicas como una nutrición adecuada, acceso al agua potable y ventilación adecuada. Estos aspectos contribuyen al deterioro de la salud de las personas detenidas y elevan el riesgo de enfermedades y muertes.

Hay una notable deficiencia en la provisión de atención médica adecuada a las personas detenidas, manifestada

en la desatención a condiciones de salud preexistentes, retrasos o negativas en la administración de tratamientos médicos y respuestas inadecuadas a emergencias médicas, resultando frecuentemente en fallecimientos prevenibles. Además, la violencia es una constante, ejercida tanto por otros reclusos como por los custodios. El abuso de fuerza, el maltrato y la agresión física y psicológica crean un ambiente hostil que actúa como un factor directo o contribuyente en diversas muertes.

La investigación adecuada de las muertes en custodia en Cuba es prácticamente inexistente. Los procesos investigativos se caracterizan por su opacidad y la tendencia a disfrazar los hechos o a declarar causas de muerte que ocultan la responsabilidad estatal, perpetuando así la impunidad. Existe una discordancia notoria entre los informes oficiales y los testimonios de familiares y organizaciones independientes, lo que indica una ocultación sistemática de información y una falta de vías efectivas para la rendición de cuentas.

Este panorama se inserta en un contexto más amplio de represión y control estatal, donde la disidencia y la protesta son a menudo reprimidas mediante detenciones, minando severamente el respeto por los derechos humanos y las garantías procesales. La ausencia de un marco legal sólido y eficaz para la protección de los derechos de las personas detenidas, junto con la falta de mecanismos independientes de supervisión y rendición de cuentas, facilita la persistencia de abusos y negligencias.

El impacto de las muertes en custodia y la gestión gubernamental de estos incidentes socavan la confianza en las instituciones estatales y en el sistema de justicia, reforzando la percepción de un Estado incapaz de proteger los derechos de sus ciudadanos. Este escenario ha captado la atención y el repudio de la comunidad internacional y de organizaciones de derechos humanos, que demandan reformas significativas en el tratamiento de las personas detenidas, así como en la transparencia y rendición de cuentas por parte de las autoridades.

En resumen, el entorno de las muertes en custodia en Cuba es un problema sistémico derivado de un Estado autoritario, que se refleja en el sistema de detención, la falta de protecciones legales y procesales, un clima de represión estatal y una alarmante carencia de atención médica y condiciones de vida adecuadas para las personas detenidas. Este complejo contexto subraya la necesidad de implementar reformas sustanciales y un renovado compromiso con el respeto a los derechos humanos.

1. Hacia un concepto de muerte en custodia

Cuando una persona se encuentra privada de su libertad, la entidad encargada de su vigilancia tiene la responsabilidad de responder por lo que le suceda. Por ende, si una persona que se encuentra bajo el resguardo de alguna autoridad fallece, resulta necesaria una investigación exhaustiva e independiente sobre el fallecimiento, considerando no solo la causa inicial presumible, sino también motivos naturales o accidentales, homicidios, malos tratos o condiciones de detención inadecuadas.

El término “muerte en custodia” –*death in custody*– se origina en el contexto anglosajón y se refiere a los fallecimientos que ocurren durante una interacción directa o indirecta con las fuerzas de seguridad, o en situaciones en las que la persona se encuentra privada de su libertad, ya sea por motivos penales o civiles.

Aunque la expresión “muerte en custodia” es la traducción directa, otras denominaciones como “muerte durante la detención y custodia policial” o “muerte en privación de libertad” se utilizan como sinónimos en diversos estudios científicos¹.

En el año 2001, el Australian Institute of Criminology publicó un estudio temático sobre las muertes en custodia. Este destacó por ser uno de los análisis más completos hasta la fecha y, aunque no ofreció una definición precisa del término, sí esta-

¹ Consejo Médico Forense. (2023). [Guía de buenas prácticas para la actuación médico-forense en situaciones de muerte en custodia](#). Ministerio de Justicia de España.

bleció los criterios sobre qué considerar “muerte en custodia” a los efectos de las investigaciones *post mortem* y el monitoreo de las tendencias. En tal sentido, consideró que se encuentran bajo el alcance del término las situaciones² siguientes:

- Muerte de una persona en prisión/custodia policial o detención juvenil.
- Muerte/lesión mortal de una persona en el proceso de detención (por parte de la policía o funcionarios de prisiones).
- La muerte/lesión mortal de una persona en el proceso de escapar o intentar escapar de prisión/custodia policial o detención juvenil.

Como se observa, esta definición comprende los supuestos de persecución policial que pueden producirse bien con anterioridad a la detención o custodia, o bien con posterioridad al misma en los supuestos de escape o intentos de fuga. Un ejemplo de ello, aplicable al contexto cubano, sería la muerte del joven afrodescendiente Hansel Ernesto Hernández Galiano, quien, según la versión oficial, resultó baleado por agentes de la policía tras ser sorprendido en la comisión de un hurto de accesorios de un paradero de ómnibus y darse a la fuga³.

Por su parte, el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas, en su versión actualizada de 2016⁴, no ofrece propiamente una defini-

³ (2020, June 27). [Ministerio del Interior lamenta muerte de un ciudadano en enfrentamiento policial en Guanabacoa](#). *Cubadebate*. Véase también las denuncias de Cubalex relacionadas con hecho en: Cubalex. (2020, julio 1). [Organizaciones denuncian numerosas detenciones arbitrarias, restricciones y cortes del servicio de internet para evitar manifestaciones contra la violencia policial en Cuba](#).

⁴ [Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas](#) (2016). *ohchr*.

² Australian Institute of Criminology and the Criminology Research Council. (2002). [Annual Report 2001-02](#).

ción de «muerte en custodia», sino que, al especificar sus objetivos y ámbito de aplicación, declara que la investigación de toda «muerte potencialmente ilícita» se aplicará a situaciones dentro de las que se incluyen: *b) La muerte sobrevino cuando la persona estaba detenida, o se encontraba bajo la custodia del Estado, sus órganos o agentes. Incluye este supuesto, por ejemplo, todas las muertes de personas detenidas en prisiones, en otros lugares de reclusión (oficiales y de otro tipo) y en otras instalaciones donde el Estado ejerce un mayor control sobre su vida.* Especificando a pie de página que entre estos lugares figuran también los hospitales psiquiátricos, las instituciones para niños y ancianos y los centros para migrantes, apátridas o refugiados.

En comparación con la definición del Australian Institute of Criminology, el Protocolo de Minnesota adopta un enfoque más amplio al incluir muertes en una variedad más extensa de entornos supervisados por el Estado, que rebasan el ámbito penal o penitenciario. El Protocolo de Minnesota extiende su alcance a un espectro más amplio de situa-

ciones donde el Estado tiene un control significativo sobre las personas, lo cual subraya una preocupación más general por las violaciones de derechos humanos que pueden derivar en muertes ilícitas. No obstante, es importante señalar que el Protocolo de Minnesota no pretende ofrecer una definición de “muerte en custodia”, sino delimitar el ámbito de aplicación de las investigaciones sobre muertes potencialmente ilícitas, abarcando aquellas que ocurren cuando las personas se encuentran detenidas o bajo la custodia del Estado, sus órganos o agentes. Por lo tanto, es necesario seguir profundizando en el concepto de custodia para delimitar claramente su ámbito.

Por su parte, la Cruz Roja Internacional delimita por separado los conceptos de muerte, custodia, persona detenida, autoridad responsable de la custodia y autoridad investigadora. En este sentido, define⁵:

⁵ Comité Internacional de la Cruz Roja. (2020, December 18). [*Directrices para la Investigación de Muertes en Custodia.*](#)

- **Muerte:** el cese irreversible de todas las funciones vitales, incluida la actividad cerebral. Se considera que la muerte es “natural” cuando es causada por enfermedades o por el proceso de envejecimiento únicamente. Se habla de “muerte violenta” cuando se produce por causas externas, como daños intencionales (homicidio, suicidio), negligencia o lesiones involuntarias (accidente).

- **Custodia:** situación que se inicia en el momento en que una persona es aprehendida, arrestada o privada de su libertad de alguna u otra manera por agentes estatales o de cualquier otro organismo u organización de carácter público o privado, en particular, de establecimientos penitenciarios o médicos, o de empresas de seguridad que operen dentro de la jurisdicción de ese Estado. Hace referencia especialmente a la detención o el encarcelamiento, o bien cualquier otra situación en la que una persona se halle en un contexto de custodia pública o privada sin autorización para salir a voluntad. Finaliza cuando la persona adquiere la libertad de salir y no se halla más bajo el control efectivo de

agentes estatales o de algún organismo u organización de carácter público o privado, en particular, de establecimientos penitenciarios o médicos, o de empresas de seguridad que operen dentro de la jurisdicción de ese Estado.

- **Persona detenida:** término general que designa a cualquier persona que se halle bajo custodia.

- **Autoridad responsable de la custodia:** todo organismo del Estado, funcionario o empleado de ese organismo, o cualquier otro organismo u organización de carácter público o privado (establecimientos penitenciarios o médicos, y empresas de seguridad, por ejemplo), funcionario, empleado o miembro de ese organismo u organización (incluido el personal médico) que opere dentro de la jurisdicción de ese Estado y que esté a cargo de la supervisión, la vigilancia o el cuidado de las personas en custodia.

- **Autoridad investigadora:** todo organismo del Estado, funcionario o empleado de ese organismo que opere dentro

quiátrico de La Habana, debido a una ola de frío y la negligencia del personal¹⁰.

Tras analizar diferentes definiciones sobre muertes en custodia, proponemos adoptar una conceptualización amplia que abarque la variedad de contextos en los que pueden producirse. Para el presente informe, nuestra propuesta de definición se basará en el principio de inclusividad, reconociendo la complejidad y la multiplicidad de situaciones que pueden conducir a una muerte mientras una persona se encuentra bajo la custodia o el control de autoridades o entidades, tanto públicas como privadas, en contextos penitenciarios y no penitenciarios.

A partir de esto, se deben considerar los siguientes elementos al clasificar un incidente de muerte en custodia:

Causas de la muerte, entendida como cese irreversible de

funciones vitales, marcando el fin definitivo de la vida de una persona.

- **Natural:** Muertes resultantes de enfermedades o del proceso de envejecimiento.
- **Violenta:** Muertes ocasionadas por causas externas, que pueden ser:

Homicidio/Asesinato: La muerte es provocada intencionalmente por otra persona.

Suicidio: La persona se provoca la muerte a sí misma intencionadamente.

Negligencia: Muertes resultantes de un cuidado inadecuado o falta de acción necesaria.

- **Accidente:** Muertes ocasionadas por eventos no intencionales.

¹⁰ Ravsberg, F. (2010, January 15). [Cuba: mueren pacientes psiquiátricos](#). BBC.

- Elementos de la custodia:

Ámbito de la custodia: cualquier situación donde una persona se encuentra bajo supervisión, control, requiera protección, o esté sometida a cualquier otra forma de restricción física impuesta, sin la autorización para salir por voluntad propia.

Lugares de custodia: Puede incluir establecimientos penitenciarios, instalaciones médicas, centros de detención para inmigrantes, entre otros, operados tanto por el sector público como por el privado.

Sujetos activos de la custodia: agentes estatales o de cualquier otro organismo u organización de carácter público o privado autorizados por el Estado.

Existencia de obligaciones de control, protección o supervisión por parte del Estado o agentes autorizados sobre las personas en situación de custodia.

Inicio de la custodia: Comienza en el momento de la detención, encarcelamiento, privación o restricción de libertad de la persona, de la que no puede salir por voluntad propia. También incluye los supuestos de persecución policial, y el intento de escapar o intentar escapar de la custodia.

Fin de la custodia: Ocurre cuando la persona adquiere la libertad de salir y deja de estar bajo el control efectivo de cualquier autoridad estatal o entidad de carácter público o privado.

Como conclusiones provisionales, se considera que estos elementos permiten clasificar y abordar adecuadamente las muertes en custodia, facilitando la conducción de una investigación formal que determine sus circunstancias y establezca responsabilidades, si procediera.

